



Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 460-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898475
 RFC: AT1120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: XII Número: 1 Artículo no.:99 Período: 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2024

TÍTULO: Consecuencias legales del ingreso de artículos prohibidos en centros penitenciarios y su impacto en la seguridad ecuatoriana.

AUTORES:

1. Máster. Leonardo Mario Falconí Cárdenas
2. Máster. Mario Jorge Bonilla Chango
3. Máster. Fernando Daniel Lalaleo Camino

RESUMEN: El ingreso de artículos prohibidos en las cárceles ecuatorianas compromete la seguridad de los reclusos y del país. Agravado por la corrupción, violencia entre guardias, hacinamiento y competencia entre grupos criminales, facilita la entrada de objetos para actividades delictivas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomienda prevenir la corrupción y mejorar la gestión penitenciaria, pero la inacción gubernamental ha perpetuado la crisis. Esta investigación cualitativa muestra qué armas y drogas alimentan la violencia y el control de bandas criminales. Es crucial implementar medidas estrictas, programas de rehabilitación y fortalecer la infraestructura penitenciaria con tecnología avanzada y capacitación. Un enfoque coordinado entre el sistema judicial, las fuerzas de seguridad y las organizaciones de la sociedad civil es esencial para resolver esta crisis.

PALABRAS CLAVES: cárceles, artículos prohibidos, reclusos, violencia, hacinamiento.

TITLE: Legal consequences of the entry of prohibited articles in penitentiary centers and its impact on Ecuadorian security.

AUTHORS:

1. Master. Leonardo Mario Falconí Cárdenas.

2. Master. Mario Jorge Bonilla Chango.

3. Master. Fernando Daniel Lalaleo Camino.

ABSTRACT: The entry of prohibited items into Ecuadorian prisons compromises the security of inmates and the country. Aggravated by corruption, violence among guards, overcrowding and competition among criminal groups, it facilitates the entry of objects for criminal activities. The Inter-American Commission on Human Rights recommends preventing corruption and improving prison management, but government inaction has perpetuated the crisis. This qualitative research shows that weapons and drugs fuel violence and the control of criminal gangs. It is crucial to implement strict measures, rehabilitation programs and strengthen prison infrastructure with advanced technology and training. A coordinated approach between the judicial system, law enforcement and civil society organizations is essential to solve this crisis.

KEY WORDS: prisons, prohibited items, inmates, violence, overcrowding.

INTRODUCCIÓN.

El ingreso de artículos prohibidos en los centros penitenciarios reviste como un tema de gran relevancia en el Ecuador, por ser principalmente el que genera mayor preocupación, que ha emergido como un desafío crítico que afecta no solo la integridad de los reclusos, sino también a la seguridad general del país.

Ese fenómeno ha planteado amenazas significativas a la estabilidad de las instituciones penitenciarias, y por ende, a la sociedad en su conjunto. La actualidad del objeto de esta investigación radica en la creciente preocupación sobre las implicaciones de seguridad, derivadas del acceso ilícito a objetos prohibidos en cárceles ecuatorianas y que busca analizar a fondo este problema, explorar sus raíces y evaluar las consecuencias legales asociadas.

Según Esparza et al. (2022), en Ecuador existe la necesidad de mejorar la gestión penitenciaria desde una perspectiva administrativa, destacando numerosas deficiencias en los centros de detención que

obstaculizan el acceso a los derechos de los reclusos, especialmente a la comunicación con sus familiares y su defensa; sin embargo, reconocen que desde las prisiones se cometen con frecuencia infracciones mediante el uso de teléfonos móviles, asunto que requiere una atención y análisis especiales.

Esto resalta una preocupación importante sobre la gestión penitenciaria en Ecuador, en la existencia de una brecha significativa entre las políticas establecidas y su implementación efectiva en los centros de detención del país; además, se destaca el problema recurrente de las infracciones cometidas dentro de las prisiones mediante el uso de teléfonos móviles, lo que plantea desafíos adicionales en términos de seguridad y control dentro de estos entornos.

Según Montecé & Alcívar (2020), el principal problema destacado se relaciona con la corrupción y violencia por parte de los guardias de las prisiones. Estos, junto con las autoridades, son acusados de extorsionar a los reclusos, una situación que ha sido reportada por las familias. Este problema; sin embargo, se ha vuelto tan común que se considera una práctica habitual en varias instituciones penitenciarias. La corrupción está tan arraigada, que muchos oficiales solicitan ser transferidos a ciertas cárceles porque saben que podrán obtener mayores ingresos mediante la extorsión. Esta información se comparte entre los oficiales como una norma no escrita. Los ingresos adicionales provienen de diversas actividades, como permitir visitas extras, facilitar la entrada de productos prohibidos, e incluso, de alcohol y drogas.

Según lo expresado por Ushiña (2022), la carencia de servicios para las personas privadas de libertad propicia la corrupción en estos centros. El ingreso de armas, alimentos y medios de comunicación conlleva un costo que recae sobre guías, policías, funcionarios y reclusos. En los últimos años, se han registrado masacres en las cárceles del país, originadas por diversos factores, como luchas de poder entre las mafias que lideran dentro de las prisiones.

Estos enfrentamientos han resultado en muertes violentas; sin embargo, otro factor relevante es el hacinamiento en estos centros, ya que superan la capacidad para la cual fueron diseñados. La disputa por

el poder ha llevado a que organizaciones delictivas, en su búsqueda por ganar territorio para cometer delitos, transformen los centros de rehabilitación en escenarios de violencia, desencadenando la desorganización del estado y sus instituciones.

En los diarios y noticieros del Ecuador, es frecuente escuchar que en las diferentes cárceles del país, al realizar operativos, encuentran siempre objetos prohibidos, es así que se escuchen hechos como los que reporta la periodista Ortiz (2024), en su publicación en el diario Expreso, de fecha 13 de febrero del 2024, que las Fuerzas Armadas llevaron a cabo una intervención en el Centro de Privación de Libertad de Los Ríos, ubicado en Quevedo, en el cual se encontraron diversos objetos ilícitos, incluyendo marihuana, teléfonos móviles, balanzas digitales, pasta base de cocaína, dinero en efectivo, relojes, armas blancas, armas de fuego, entre otros.

De acuerdo con el Artículo 275 del Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014), se encuentra tipificado el ingreso de artículos prohibidos a los centros de privación de libertad. Se establece que quien introduzca sustancias sujetas a fiscalización, cantidades de bebidas alcohólicas, dinero, joyas, o metales preciosos adheridos al cuerpo o a la vestimenta, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años; además, el ingreso de equipos de comunicación, partes o piezas de teléfonos celulares o satelitales será sancionado con el máximo de la pena establecida, de la misma forma, el ingreso de armas, munición, explosivos, herramientas o sustancias que puedan causar lesiones graves o la muerte, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Es crucial, que los ciudadanos ecuatorianos acatemos las leyes vigentes y respetemos los derechos de los demás. Las normativas se establecen con la expectativa de que sean cumplidas, y su incumplimiento desvirtúa su propósito original, dejándolas sin efecto.

Mencionan Ortiz & Arciniegas (2023), que los funcionarios públicos responsables de la seguridad en las cárceles tienen una variedad de funciones, cada una con sus propias facultades y competencias; por ejemplo, el cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria se encarga de la seguridad interna de los

reclusos, con el fin de evitar la entrada de artículos prohibidos y mantener el orden disciplinario. Esto se centra en proteger la integridad de los reclusos y prevenir que ingresen objetos que puedan causar daño a otros internos. Aunque estos funcionarios tienen la autoridad para realizar revisiones preventivas, así como requisas o inspecciones cuando sean rutinarias o preventivas, según lo establece el artículo 154 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Entre los objetos prohibidos por falta de controles adecuados o producidos por corrupción de los agentes de control de los centros penitenciarios, se encontrarían los diversos aparatos de comunicación con tecnología de punta, como teléfonos celulares, entre otros, que son utilizados para ejercer violencia a través de llamadas o mensajes de texto a través de redes sociales, generando terror en la población, intimidación entre competidores y funcionarios estatales, entre otros. Es importante señalar, que la violencia no es simplemente una consecuencia directa de la complejidad del crimen, sino más bien una forma de expresión y reproducción de los intereses criminales en juego, que van de la mano, incluso con funcionarios corruptos que permiten se mantenga latente la criminalidad.

Según González & Armijos. (2021) los individuos encarcelados se encuentran en condiciones de total abandono por parte de la sociedad, lo que da origen a un entorno de violencia, caracterizado por la presencia generalizada de drogas, armas y otros artículos prohibidos, que son empleados como medio de supervivencia en un contexto donde el poder recae en los más fuertes. Comparado con los resultados de esta investigación, estas aseveraciones se confirman con la serie de hechos reportados en los diferentes medios de comunicación y que han salido a la luz, siendo estos casos procesados en la justicia ecuatoriana, y últimamente conocidos, como los denominados “metástasis”, “purga”, entre otros, en donde figuran los nombres de cabecillas criminales relacionados con funcionarios corruptos, del propio Consejo de la Judicatura Ecuatoriana.

Según Verdugo (2023), el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, titulado "Personas privadas de libertad en Ecuador", presenta recomendaciones de dos tipos: inmediatas y

estructurales, destinadas a abordar la situación crítica del sistema penitenciario. Entre las medidas inmediatas propuestas se encuentran la recuperación de la autoridad completa en la administración penitenciaria, la prevención y sanción de la corrupción en los centros penitenciarios, la eliminación de restricciones innecesarias a la entrada de alimentos y la implementación efectiva de medidas para evitar el ingreso de armas, drogas y otros objetos prohibidos por la ley.

La desidia de los últimos tres gobiernos venideros a partir del año 2017 hasta la actualidad, no han contribuido a que se solucione la crisis carcelaria y de seguridad de los últimos años y al parecer nada se hará al respecto, pues lo que refleja el actual gobierno, con las preguntas del referéndum y consulta popular 2024 convocada, y refiriendo a la pregunta sobre si: ¿Está usted de acuerdo con que se permita el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas en las funciones de la Policía Nacional para combatir el crimen organizado, reformando parcialmente la Constitución ...? implica la existencia de un reconocimiento implícito, que la Policía Nacional no es eficiente y no puede cumplir con su responsabilidad establecida en la Constitución de la República del Ecuador (2008); esto es la protección interna y el mantenimiento del orden público.

De lo señalado, relacionándolo con el ingreso de artículos prohibidos a los centros carcelarios, a pesar de existir ley expresa y tipificada en la norma penal, la que simplemente debe cumplirse, al parecer se torna muy difícil evitar dicho ingreso, cuando son los mismos guías penitenciarios los que ingresan todo tipo de artículos prohibidos al interior de centros penitenciarios, pero a ellos quienes los controlan, esto se queda en la interrogante.

Se coincide con la afirmación hecha por Arrobo (2022), quien señala que el Estado ha abandonado el control de los centros de rehabilitación, dejándolos a merced de grupos de delincuencia organizada que operan desde atrás de las rejas. Se observa, que desde hace más de diez años, dentro de las instalaciones carcelarias han surgido y se han consolidado verdaderas organizaciones criminales que compiten por el

control efectivo del sistema penitenciario, buscando lucrar mediante el tráfico de drogas, alcohol, armas, extorsiones, así como el ingreso de dispositivos móviles y otros objetos prohibidos.

El objetivo principal de esta investigación fue analizar el impacto en la seguridad ecuatoriana derivado del ingreso de artículos prohibidos en centros penitenciarios, centrándose en las implicaciones legales de este fenómeno. Se busca proporcionar una comprensión integral de las causas subyacentes, los mecanismos de entrada y los efectos resultantes, con el fin de proponer recomendaciones concretas para fortalecer las medidas de seguridad y aplicación de la ley.

DESARROLLO.

Materiales y métodos.

La investigación pertenece principalmente al ámbito jurídico; por tanto, según su enfoque es del tipo cualitativa, mediante la cual se desarrolló un análisis crítico sobre las implicaciones de seguridad derivadas del acceso ilícito a objetos prohibidos en cárceles ecuatorianas.

Según su objetivo es una investigación aplicada, porque a partir de una situación problemática analiza de forma empírica y bibliográfica a fondo este problema, explorar sus raíces y evaluar las consecuencias legales asociadas.

Según el alcance es descriptiva, puesto que se realizó una investigación de las dificultades relacionadas con la falta de seguridad en los centros penitenciarios, identificando posibles brechas y deficiencias.

El método utilizado en esta investigación es documental, basado en la recopilación y el análisis exhaustivo de informes oficiales, estadísticas de seguridad, legislación vigente y casos judiciales relevantes, puesto que allí se encuentra la información que permitió conceptualizar, caracterizar y concluir sobre la base de las posiciones y propuestas bibliográficas preexistentes.

La recopilación y análisis de datos se realizó utilizando técnicas cualitativas, en donde se emplearon métodos como el histórico-lógico para evaluar la situación de los centros penitenciarios, el método analítico-sintético para abordar diversos aspectos relacionados con la investigación, y el método de

análisis jurídico para examinar las disposiciones legales pertinentes al tema en cuestión, a través del examen de artículos científicos y diferentes documentos escritos, registros, archivos y otros materiales relevantes para la investigación con el fin de extraer información útil para el estudio, permitiendo una evaluación completa y rigurosa de las dimensiones del problema, según el objeto de investigación a través del procedimiento de búsquedas en bases de datos académicas, consultas en bibliotecas físicas o digitales, búsqueda en archivos históricos, análisis de sitios web relevantes, entre otros. (Macazana et al., 2022).

Resultados.

Los hallazgos de esta investigación están relacionados con los que Santillán et al. (2022) indican, en el sentido de que la lucha por el control de los pabellones de los centros penitenciarios surge debido a la introducción de artículos prohibidos, incluyendo sustancias sujetas a fiscalización. Esto implica que tanto el ingreso, transporte y venta de estas sustancias generan ganancias considerables que tienen un impacto financiero en el respaldo de los grupos delictivos organizados. Esto les permite adquirir armas, explosivos y equipos de comunicación para gestionar sus operaciones logísticas dentro de las cárceles. Según Pontón (2022), la violencia que se manifiesta en la introducción de artículos prohibidos en centros penitenciarios puede tener diferentes formas y propósitos; por un lado, puede ser regulativa, utilizada como un mecanismo para resolver conflictos internos, como ajustes de cuentas por acuerdos incumplidos o por traiciones; por otro lado, puede ser estratégico-competitiva, con el objetivo de desplazar a competidores y tomar el control de áreas estratégicas, como rutas de tráfico, proveedores, unidades de control y autoridades, entre otros.

Este panorama revela una profunda falta de ética y profesionalismo por parte de los funcionarios penitenciarios, así como un fracaso del sistema en garantizar la seguridad y el bienestar tanto de los reclusos como de la sociedad en general.

Según Cárdenas et al., (2023), se ha observado un preocupante incremento de la violencia tanto en la sociedad ecuatoriana como en las instituciones penitenciarias del país. Este aumento descontrolado de delitos como el sicariato, los asesinatos y la violencia sexual ha sido atribuido mayormente a individuos que cumplen condena en las cárceles; además, se han registrado numerosas insurrecciones en diferentes centros de detención que han resultado en la pérdida de muchas vidas. Lamentablemente, este contexto violento parece ser una constante en la realidad penitenciaria del Ecuador.

Después de consultar la sección de comunicados de prensa de la Fiscalía General del Estado de Ecuador, relacionados al ingreso de artículos prohibidos se reflejan varios casos, entre ellos el comunicado de prensa, identificado como FGE N° 002-DC-2022, se informa que una ciudadana ha sido sentenciada a seis años de prisión por introducir artículos prohibidos en el Centro de Privación de la Libertad Chimborazo No.1. las pruebas que indicaban que el delito tuvo lugar el 11 de agosto del 2021, cuando la Policía Nacional realizaba un operativo en el centro penitenciario y descubrió que la sentenciada intentaba ingresar un teléfono celular (Fiscalía General del Estado, 2022).

En el boletín de prensa FGE N° 763-DC-2023, se informa sobre el procesamiento de siete personas por intentar introducir artículos prohibidos a la Penitenciaría del Litoral en Guayaquil. Cuatro reclusos y tres guías penitenciarios fueron detenidos mientras intentaban ingresar municiones, hojas de sierra metálicas y otros objetos en fundas y un balde plástico (Fiscalía General del Estado, 2023).

El boletín de prensa FGE N° 203-DC-2024 informa que un guía penitenciario fue procesado por intentar introducir dos desarmadores y un filo metálico al Centro de Rehabilitación Social (CRS) de Lago Agrio, lo que resultó en su prisión preventiva. El delito está tipificado en el artículo 275 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), con una pena máxima de seis años de prisión para los funcionarios del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (Fiscalía General del Estado, 2024).

Para confrontar la información reportada por la Fiscalía General del Estado, se ha procedido a la revisión de las diferentes circunstancias relacionadas con el ingreso de artículos prohibidos, reportados por los medios de comunicación de los cuales se resaltan los siguientes hechos:

Tabla 1. Hechos reportados por los medios de comunicación desde el año 2020 hasta el 2024.

Medio de Comunicación	Fecha de Publicación	Información
Ecuavisa	14 de febrero, 2020	-760 operativos realizados en recintos penitenciarios. - 163 personas detenidas. - 9.953 armas cortopunzantes incautadas.
Diario El Comercio	12 de septiembre, 2022	- Penitenciaría de Guayaquil. - Decomiso: - Dinero en efectivo. Miles de sobres con droga. Más de 5.500 objetos prohibidos. Detalles del decomiso incluyen: 2 fusiles, 2 pistolas, armas blancas, municiones de diferentes calibres, cartuchos sin percutir, alimentadoras, espadas artesanales, celulares, artefactos explosivos y una granada.
	16 de mayo, 2022	-Situación preocupante del ingreso de artículos prohibidos en cárceles ecuatorianas. - 12.715 casos de ingreso ilegal entre agosto de 2014 y abril de 2022. - Masacre en la cárcel de Santo Domingo: 44 reclusos asesinados. Decomiso de Armas de fuego, granadas, municiones y drogas. Varias provincias ecuatorianas afectadas por el problema del ingreso ilegal.
	01 de agosto, 2022	-Persistente problemática del ingreso de artículos prohibidos en cárceles ecuatorianas. - Decomiso de 366.696 artículos prohibidos desde 2019 hasta julio de 2022. Falta de control en los centros penitenciarios facilitando el ingreso de drogas y armas. - Siete masacres entre 2021 y 2022 con 363 personas asesinadas, involucrando a grupos delictivos en disputas por el control y territorio para el tráfico de drogas.
Diario digital Infobae	07 de Agosto, 2023	- Intervenciones de la Policía y las Fuerzas Armadas del Ecuador en cárceles del país en cumplimiento al Estado de Excepción desde el 24 de julio de 2024 en los centros penitenciarios. - Cárceles de Guayaquil, especialmente la Penitenciaría del Litoral, como escenarios de hallazgos sorprendentes. Última intervención resultó en decomiso de armas, explosivos y droga. Detención de nueve funcionarios gubernamentales, aunque solo ocho de las retenciones fueron admitidas por un juez.
CNN EN ESPAÑOL	16 de junio, 2023	- Hallazgo de productos prohibidos en cárceles más temidas de Ecuador. - Cárcel "Bellavista" de Santo Domingo de los Tsáchilas: - Decomiso de 26 armas blancas. - Decomiso de 16 dispositivos electrónicos. - Decomiso de 8 estufas. - Decomiso de 12 gallos de pelea. - Decomiso de 2 cerdos. - Decomisos anteriores en la misma cárcel: armas blancas, drogas, alcohol, dispositivos móviles y televisores.

Diario Expreso	13 de febrero, 2024	- Intervención de las Fuerzas Armadas en el Centro de Privación de Libertad de Los Ríos, Quevedo.
		- Hallazgo de diversos objetos ilícitos: -Marihuana. -Teléfonos móviles. - Balanzas digitales. - Pasta base de cocaína. -Dinero en efectivo. - Relojes. -Armas blancas. -Armas de fuego. -Otros objetos prohibidos.

Nota: Elaboración propia de los datos obtenidos de los diferentes medios de comunicación social.

El informe de la CIDH del 2022 sobre la crisis carcelaria en Ecuador destaca la falta de control en los centros penitenciarios, facilitando el ingreso de drogas y armas, atribuyendo la corrupción como una de las principales razones detrás de esta situación. La violencia en las cárceles ha resultado en siete masacres entre 2021 y 2022, con 363 personas asesinadas, involucrando a grupos delictivos en disputas por el control y el territorio para el tráfico de drogas, siendo Guayaquil la ciudad más afectada.

Se destaca la preocupante situación del ingreso de artículos prohibidos en las cárceles ecuatorianas, con una baja tasa de condenas, siendo la presencia de armas, drogas y otros objetos prohibidos, como teléfonos celulares, los que contribuyen a la violencia en el sistema penitenciario.

De acuerdo con Pontón (2022), quien citando informes periodísticos, señala que un pabellón de los 12 presentes en la Penitenciaría del Litoral podría generar entre 10,000 y 20,000 dólares al día, cuyo entramado del negocio dentro de la cárcel incluiría la venta de drogas, armas, teléfonos celulares, así como el derecho a ocupar celda, cama, y servicios de comida, entre otros. Todo esto está bajo el control de mega bandas con un nivel de corrupción que permea al Estado de manera extendida, como se ha visto en los últimos años.

La crisis penitenciaria en Ecuador a través de informes o reportes provenientes tanto de instituciones como de la sociedad civil, coinciden en que el problema es de naturaleza multifactorial, los cuales se pueden clasificar en factores estructurales, como las carencias en la provisión de servicios sociales dentro de los centros penitenciarios, tales como salud, alimentación y el costo de vida, la corrupción y la organización social dentro de las cárceles (Carpio, et al., 2021), así como el hacinamiento. Estas limitaciones en la gestión de la seguridad penitenciaria y la falta de presupuesto, se destacan como

explicaciones relacionadas con la ausencia de una política efectiva de rehabilitación social, y el incumplimiento por parte del Estado de las disposiciones constitucionales (Corte Constitucional, 2020), entre otros aspectos.

Arrias et al., (2020) abordan la falta de gestión por parte del Estado, que es el ente encargado de los centros de rehabilitación. Se evidencia que no se están aplicando normativas para una adecuada administración institucional carcelaria, y la sobrepoblación en estas instalaciones; es resultado de la ineficacia de las políticas públicas penitenciarias. Sugieren que la distribución de los reclusos no debería basarse únicamente en el número de internos, sino que también se deberían considerar otros factores relacionados con el entorno de la población carcelaria, así como las condiciones y necesidades específicas de los diferentes centros de reclusión; por lo tanto, es crucial garantizar los recursos necesarios para el bienestar integral de las personas privadas de libertad, siguiendo rigurosamente las disposiciones del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

La corrupción dentro del sistema penitenciario parece ser un obstáculo importante para aliviar la crisis penitenciaria, ya que algunos funcionarios pueden ser cómplices activos en el ingreso de objetos ilícitos; además, la falta de recursos y tecnología adecuada dificulta la detección y prevención del ingreso de objetos prohibidos en las prisiones, lo cual representa varios desafíos en su lucha contra el ingreso de artículos prohibidos en los centros penitenciarios por parte de las autoridades penitenciarias, quienes además por falta de recursos no pueden implementar medidas efectivas de seguridad como la instalación de equipos de escaneo y detección avanzados en los puntos de entrada, así como el fortalecimiento de los protocolos de seguridad y la capacitación del personal penitenciario en técnicas de prevención del ingreso de artículos prohibidos, que les permita tomar medidas más estrictas contra la corrupción dentro del sistema penitenciario y garantizar una supervisión adecuada de las actividades de los reclusos.

El ingreso de artículos prohibidos en los centros penitenciarios, tales como armas, drogas y dispositivos de comunicación, ha tenido graves consecuencias como las observadas en los últimos años en la mayoría

de las cárceles del país, a razón que han sido y seguirán siendo utilizados para perpetrar actos de violencia dentro de las cárceles y fuera de ellas, facilitando la comisión de delitos en todo el territorio del país, y que como hemos podido percibir, son comandados desde el interior de las cárceles.

Pontón (2022) señala, que los reportes de inteligencia sugieren que las cárceles ecuatorianas son centros de planificación y dirección del tráfico internacional de drogas y otras actividades delictivas, lo que contribuye a las disputas violentas entre bandas criminales, estimando que alrededor de diez bandas operan desde las cárceles ecuatorianas, alimentando la escalada delictiva que se ha observado en el país, especialmente en ciudades como Guayaquil, donde los homicidios han aumentado significativamente. La disponibilidad de recursos ilícitos del narcotráfico alimenta varias formas de criminalidad, muchas de las cuales son dirigidas desde las cárceles. En este contexto, el sistema carcelario se convierte en un motor de la economía criminal, reproduciendo lógicas de delincuencia compleja.

Discusión.

Una vez analizadas las fuentes publicadas en revistas científicas y diferentes publicaciones relacionadas con el impacto en la seguridad ecuatoriana, debido al ingreso de artículos prohibidos en centros penitenciarios del Ecuador, se determina, en primer lugar, la existencia de una amenaza latente a la seguridad y el orden dentro de los centros penitenciarios, que ha puesto y sigue poniendo en riesgo la vida y la integridad física de los reclusos y del personal penitenciario. En segundo lugar, pone en tela de duda la eficacia del sistema penitenciario como instrumento de justicia y rehabilitación. Finalmente, estos contribuyen a la perpetuación y expansión de redes criminales, afectando la seguridad pública en general.

El análisis crítico del impacto en la seguridad ecuatoriana por el ingreso de artículos prohibidos en centros penitenciarios revela componentes clave de similitudes y disparidades respecto a investigaciones previas. Estos hallazgos permiten cumplir con el objetivo planteado, destacando la necesidad de medidas de seguridad más rigurosas; por ejemplo, la Política Pública de Rehabilitación Social 2022 - 2025 del

Gobierno establece la importancia de dotar de equipos para el control de ingreso de objetos prohibidos en los centros penitenciarios, pero hasta el momento, estos no han sido implementados o no funcionan adecuadamente.

Existe una conexión entre los hallazgos de esta investigación y lo que Santillán et al. (2022) han planteado, por lo que podemos señalar, que la implicación financiera de actividades ilegales de grupos de delincuencia organizada es su respaldo, y que se utilizan para corromper a funcionarios estatales y para adquirir armas, explosivos y equipos de comunicación, subrayando la gravedad de la situación en términos de seguridad tanto dentro como fuera de las cárceles.

Además de dotar de equipos para el control de ingreso de objetos prohibidos, es crucial implementar controles más estrictos en los puntos de acceso mediante tecnología avanzada y la capacitación continua del personal penitenciario. Es esencial, que este personal sea incorruptible para garantizar la efectividad de las medidas de seguridad. También se destaca la importancia de programas de rehabilitación y reinserción social para desincentivar el uso y la demanda de estos artículos entre los reclusos.

A pesar de contar con una normativa adecuada en la Política Pública de Rehabilitación Social 2022 - 2025, es necesario asegurar su cumplimiento efectivo. Esto implica no solo la implementación de las medidas sugeridas, sino también la supervisión constante para evitar que la normativa se convierta en letra muerta. El uso ilegal de teléfonos móviles dentro de las prisiones es una práctica que se observa con frecuencia y que concuerda con los resultados de los diferentes operativos realizados en las cárceles del país. Estos dispositivos, a pesar de estar prohibidos, se evidencia que son introducidos clandestinamente en las instalaciones carcelarias, ya sea por visitantes, personal penitenciario corrupto o incluso a través de métodos ingeniosos utilizados por los propios reclusos.

El uso de teléfonos móviles dentro de las prisiones presenta varios problemas y riesgos; por un lado, permite a los reclusos comunicarse con el mundo exterior de manera no regulada, lo que de acuerdo con los casos metástasis y purga, se evidencia que han facilitado actividades delictivas como la planificación

de crímenes, la coordinación de actividades ilegales dentro y fuera de la prisión, así como la intimidación o extorsión de personas fuera de la institución.

El acceso no regulado a teléfonos móviles dentro de las prisiones puede socavar los esfuerzos de seguridad y control de las autoridades penitenciarias. Los reclusos pueden utilizar los dispositivos para coordinar disturbios, organizar escapes o simplemente para mantenerse informados sobre las operaciones de seguridad de la prisión, lo que dificulta la aplicación efectiva de las normas y el mantenimiento del orden dentro de la institución.

Este panorama revela una profunda falta de ética y profesionalismo por parte de los funcionarios penitenciarios, así como un fracaso del sistema en garantizar la seguridad y el bienestar tanto de los reclusos como de la sociedad en general.

No se explica otra razón acerca de la existencia e ingreso de objetos prohibidos en los centros carcelarios, sino la complicidad de personal penitenciario corrupto o de otras jerarquías, que es aprovechada por las organizaciones criminales, utilizando diversas estrategias para introducir objetos prohibidos en las instalaciones, métodos como el soborno, la coacción y el uso de formas ilegales para el tráfico de drogas, celulares, equipos tecnológicos, armas y otros objetos ilícitos, generan un impacto directo no solo en la seguridad carcelaria, sino también, en la seguridad nacional ecuatoriana. La presencia de estos objetos ilícitos dentro de las prisiones no solo aumenta el riesgo de violencia entre los reclusos, sino que también facilita la operación de redes criminales dentro y fuera de las instalaciones, puesto que el uso de teléfonos móviles por parte de los reclusos, en su mayoría, son inequívocamente para coordinar actividades delictivas desde las cárceles, lo cual representa una amenaza seria para la nación toda.

Lo anterior, encaja perfectamente a lo señalado por Cárdenas et al. (2023), que la situación de la delincuencia organizada y el tráfico de drogas constituye un problema grave en Ecuador, con repercusiones directas sobre el Estado y sus instituciones. Estas redes criminales están extendidas por todos los estratos sociales y disponen de recursos ilimitados, tanto en términos humanos, económicos

como tecnológicos, lo que les otorga un poder que supera al del propio gobierno. La ausencia de un marco legal efectivo y los recursos limitados de las fuerzas de seguridad, junto con la corrupción, debilitan la estructura del país.

El uso generalizado de teléfonos móviles dentro de las prisiones plantea un desafío significativo para las autoridades penitenciarias y destaca la necesidad de implementar medidas más efectivas para prevenir la introducción y el uso de estos dispositivos ilegales. Esto puede incluir una combinación de medidas de seguridad mejoradas, como inspecciones más rigurosas de visitantes y personal, así como tecnologías de detección de dispositivos móviles en las instalaciones penitenciarias; además, es fundamental abordar las causas subyacentes de esta práctica, como la corrupción dentro de las instituciones penitenciarias y la falta de recursos para implementar medidas preventivas adecuadas.

De lo analizado en esta investigación, existe la coincidencia con lo manifestado por Ortiz & Arciniegas (2023), que efectivamente la inseguridad carcelaria proviene del incumplimiento de normas legales como el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el Código Orgánico Integral Penal, la Constitución de la República del Ecuador, la Convención Americana de los Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, entre otras normas legales establecidas.

CONCLUSIONES.

En los últimos años en Ecuador, lo que no es desapercibido, se ha presentado un aumento notable de la delincuencia organizada, lo que ha dado lugar a la creación de bandas y megabandas que operarían incluso desde el interior de las mismas cárceles ecuatorianas, a través de sus cabecillas alias Fito, o el extinto Norero, utilizando medios tecnológicos que están prohibidos por ley, tenerlo en el interior de los centros carcelarios.

Vemos que estas organizaciones criminales han logrado infiltrarse en varios niveles del gobierno, lo que ha llevado a una propagación de la violencia y la inseguridad en todo el país. Los delitos más frecuentes

perpetrados por estos grupos delictivos incluyen el tráfico y la distribución de drogas, la trata de personas, el secuestro, la extorsión, el sicariato, los robos con armas de fuego y el contrabando de mercancías.

Esta investigación determina que el impacto de este problema en la seguridad ecuatoriana es multifacético, destacando que esta situación compromete gravemente la seguridad y el orden dentro de los centros penitenciarios y fuera de ellos, lo que ha conllevado riesgos significativos para la vida y la integridad física de los reclusos, el personal penitenciario e inclusive de la ciudadanía ecuatoriana. Esta amenaza sigue generando un ambiente de inestabilidad y tensión que ha desencadenado y seguirá desencadenando conflictos violentos, como los que hasta este momento los seguimos viviendo, afectando negativamente el funcionamiento diario de las instalaciones carcelarias, lo que socava la eficacia de los programas de rehabilitación y reinserción, convirtiéndolas por el contrario en verdaderas escuelas de perfeccionamiento del crimen. Es esencial abordar esta problemática de manera integral para garantizar un entorno seguro y adecuado tanto para los internos como para quienes trabajan en estas instituciones.

La eficacia del sistema penitenciario como un medio para impartir justicia y promover la rehabilitación, está minada por las diferentes inacciones del gobierno. La falta de seguridad y control dentro de las prisiones, la presencia de amenazas a la seguridad y el orden dentro y fuera de las instalaciones penitenciarias, a través del ingreso de artículos prohibidos, como armas, drogas y celulares, socava la confianza en la capacidad del sistema para cumplir con su objetivo de garantizar la seguridad pública y facilitar la reintegración exitosa de los individuos a la sociedad, genera un entorno propenso al caos y violencia, lo que dificulta la implementación de programas efectivos de reinserción y reeducación, afectando negativamente la percepción de la justicia y la eficacia del sistema penitenciario en su conjunto.

El ingreso de artículos prohibidos a los centros carcelarios, como son los celulares, facilita la comunicación y coordinación entre reclusos pertenecientes a redes criminales, lo que favorece la perpetuación y expansión de actividades ilícitas tanto dentro como fuera de la prisión. Esta situación no solo aumenta el riesgo de delitos cometidos desde el interior de las cárceles, sino que también puede alimentar el crecimiento de la criminalidad en el ámbito externo, socavando así la seguridad pública en general.

La interconexión entre los individuos encarcelados y las organizaciones delictivas externas puede conducir a un aumento de la violencia, el tráfico de drogas, la extorsión y otros delitos graves, lo que representa una amenaza para la tranquilidad y el bienestar de la sociedad en su conjunto; por lo tanto, es crucial abordar la seguridad dentro de los centros penitenciarios como parte integral de los esfuerzos para salvaguardar la seguridad pública y combatir la criminalidad en todas sus formas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Arrias, J., Plaza, B. y Herráez, R. (2020). Interpretación del sistema carcelario ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 16-20.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000400016
2. Arrobo, M. (2022). Las cárceles que son pena de muerte. El caso ecuatoriano. *e-Eguzkimore*, (8).
<https://ojs.ehu.eus/index.php/eguzkimore/article/view/23724>
3. Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N. 180.
4. Cárdenas, S., Pita, M., Chavarrea, H., y Cárdenas, I. (2023). La evolución y consecuencias de la delincuencia organizada y el narcotráfico en el Ecuador. *Ciencia Y Educación*, 4(8), 18 - 48.
<https://doi.org/10.5281/zenodo.8238981>

5. Carpio, S., Gutiérrez, P., Zegarra, R., River, M. Torres, M. y Idrovo, D. (2021). Diagnóstico del Sistema Penitenciario del Ecuador (pp. 1-52). Kaleidos-UDLA. https://www.kaleidos.ec/wp-content/uploads/2021/10/Diagnostico_Sistema_Penitenciario_Ecuador_Kaleidos_2021.pdf
6. Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No.365-18-JH/21 CCE. <https://bit.ly/3y8YOLR>
7. Esparza, S., León, G., Olalla, E. y Paredes, W., (2022). Análisis del ingreso y posesión de teléfonos celulares en centros de privación de libertad de Santo Domingo-Ecuador. Revista Universidad y Sociedad, 14(S4), 89-97. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3115/3059>.
8. Fiscalía General del Estado. (2022). Boletín de prensa FGE N° 002-DC-2022. Agente penitenciaria es sentenciada a 6 años de prisión por ingreso de artículos prohibidos a la cárcel. (Comunicado de prensa). <https://www.fiscalia.gob.ec/agente-penitenciaria-es-sentenciada-a-6-anos-de-prision-por-ingreso-de-articulos-prohibidos-a-la-carcel/>
9. Fiscalía General del Estado. (2023). Boletín de prensa FGE N° 763-DC-2023: 7 procesados por ingreso de artículos prohibidos a la Penitenciaría del Litoral (Comunicado de prensa). <https://www.fiscalia.gob.ec/7-procesados-por-ingreso-de-articulos-prohibidos-a-la-penitenciaria-del-litoral/>
10. Fiscalía General del Estado. (2024). Boletín de prensa FGE N° 203-DC-2024: Guía penitenciario procesado por intento de introducción de objetos prohibidos al Centro de Rehabilitación Social de Lago Agrio (Comunicado de prensa). <https://www.fiscalia.gob.ec/prision-preventiva-para-guia-penitenciario-por-ingreso-de-articulos-prohibidos-a-la-carcel/>
11. González, J., & Armijos, H. (2021). La crisis penitenciaria en Ecuador:¿ Un mal sin remedio? AXIOMA, (25), 66-72.<https://axioma.pucesi.edu.ec/index.php/axioma/article/view/745>
12. Macazana, D., Rodríguez, C., Collazos, E., Pastor, J., & Castañeda, R. H. (2022). Evaluación auténtica y autonomía estudiantil. Universidad y Sociedad, 14 (S2), 185-193.

13. Montecé, S., & Alcívar, N. (2020). El sistema penitenciario ecuatoriano. *Revista UNIANDES Episteme*, 7(1), 676-694.
<https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2110/1498>
14. Ortiz, W., & Arciniegas, C. (2023). Responsabilidad Subsidiaria del Estado por la Falta de Seguridad en las Cárceles del Ecuador. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 4(2), 2061–2075. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i2.737>
15. Pontón, D. (2022). Las nuevas cárceles en Ecuador: un ecosistema para la reproducción del crimen complejo. *Universitas-XXI, Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, (37), 173-199. <https://doi.org/10.17163/uni.n37.2022.07>
16. Ushiña, J. (2022). La corrupción en el sistema carcelario del Ecuador (Master's thesis, Otavalo). <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/handle/52000/873>
17. Verdugo, J. (2023). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. *Foro: Revista de Derecho*, (39), 87-105. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2631-24842023000100087

DATOS DE LOS AUTORES.

- 1. Leonardo Mario Falconí Cárdenas.** Magister en Derecho con Mención en Práctica Procesal Penal y Litigación Oral. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Puyo, Ecuador. E-mail: up.leonardofc09@uniandes.edu.ec.
- 2. Mario Jorge Bonilla Chango.** Magister en Derecho Mención en Derecho Procesal Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Puyo, Ecuador. E-mail: up.mariobc25@uniandes.edu.ec
- 3. Fernando Daniel Lalaleo Camino.** Máster en Derecho Mención Derecho Penal y Procesal Penal. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Puyo, Ecuador. E-mail: up.fernandolc05@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 4 de mayo del 2024.

APROBADO: 31 de mayo del 2024.